



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 8 6 3)

3 0 JUL 2019

“Por la cual se asignan treinta y dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Jardín Etapa III del municipio de San Luis en el departamento de Antioquia”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resoluciones No. 1918 del 17 de octubre de 2018 y 0102 del 15 de marzo de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fechas de apertura el 19 de octubre de 2018 y 19 de Marzo de 2019 respectivamente, para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para varios proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Villa Jardín Etapa III del municipio de San Luis en el departamento de Antioquia.

Que mediante Resoluciones No. 2103 del 28 de noviembre de 2018 y 0291 del 12 de Abril de 2019, Fonvivienda fijó como fechas de cierre el 30 de noviembre de 2018 y el 17 de Abril de 2019 respectivamente de las convocatorias para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para once varios proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Villa Jardín Etapa III del municipio de San Luis en el departamento de Antioquia.

Que en cumplimiento de contrato de Encargo de Gestión suscrito entre Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Villa Jardín Etapa III del municipio de San Luis en el departamento de Antioquia, según Actas Cavis UT- 6396 del 19 de diciembre de 2018 y 1280 del 29 de abril de 2019 cuya captura la realizó la Caja de Compensación Familiar Comfama, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 22 de mayo de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 22 de mayo de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación radicada con No. 2019EE0050440 del 12 de Junio de 2019.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01707 del 21 de junio de 2019, mediante la cual se fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie– SFVE a hogares con selección directa para el proyecto Urbanización Villa Jardín Etapa III del municipio de San Luis en el departamento de Antioquia.

Que de acuerdo con contrato de diseño y construcción suscrito entre el Constructor y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Villa Jardín Etapa III del municipio de San Luis en el departamento de Antioquia, corresponde a 67 SMLMV, de las cuales 40 se pagaron con salario del año 2018 y 80 con salario del año 2019.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de viviendas de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil doscientos ochenta y nueve millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos m/cte. (\$ 1.289.368.848).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01707 del 21 de junio de 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, veinticinco (25) hogares fueron beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, identificados en los primeros 25 renglones del listado de hogares, quienes deberán aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que les indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares con selección directa que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01707 del 21 de junio de 2019, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Villa Jardín Etapa III del

municipio de San Luis en el departamento de Antioquia, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: SAN LUIS

PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA JARDÍN ETAPA III

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	35355619	LILIANA PATRICIA	ARBOLEDA ZAPATA	\$ 36.893.214,00
2	70350079	VICTOR DE JESUS	AGUIRRE BURITICA	\$ 36.275.214,00
3	70351234	JAIME DE JESUS	ATEHORTUA ARISTIZABAL	\$ 37.436.214,00
4	22017620	MARIA LUCILA	VALENCIA DE TORRES	\$ 36.893.214,00
5	70354065	JOHN ALEXANDER	CIRO SOTO	\$ 36.275.214,00
6	21996589	CELIA ROSA	SANTILLANA SIERRA	\$ 36.893.214,00
7	70353619	CONRADO ALVEIRO	VELASQUEZ VALENCIA	\$ 37.436.214,00
8	21774015	HERLINDA ROSA	ATEHORTUA QUINTERO	\$ 36.893.214,00
9	21996469	MARIA GENIVERA	LOAIZA ALZATE	\$ 36.275.214,00
10	70353675	ORLANDO	CUERVO GARCIA	\$ 36.893.214,00
11	22032298	GILMA AMPARO	GOMEZ AGUIRRE	\$ 37.436.214,00
12	22032506	ADRIANA MARIA	VALENCIA ZULUAGA	\$ 36.893.214,00
13	70350628	LUIS ALBERTO	CUERVO	\$ 37.436.214,00
14	22032988	OMAIRA	GARCIA GIRALDO	\$ 36.893.214,00
15	70354097	GENARO DE JESUS	VERGARA GOMEZ	\$ 36.893.214,00
16	1056768223	BLANCA DORA	TORO VALENCIA	\$ 37.436.214,00
17	21780018	MARIA CONSUELO	GOMEZ CUERVO	\$ 37.436.214,00
18	43449770	MARIA DE CONSUELO	CIRO	\$ 37.436.214,00
19	22032902	FATIMA	CIRO CARDONA	\$ 36.275.214,00
20	70353891	ADRIAN ESTEBAN	OQUENDO ALZATE	\$ 36.893.214,00
21	43449398	BERTHA DORIS	VERGARA HIGINIO	\$ 36.893.214,00
22	43449738	FLOR MARINA	VASQUEZ QUINTERO	\$ 37.436.214,00
23	1001663337	ARMANDO	SOTO JIMENEZ	\$ 36.275.214,00
24	70352571	RAUL ANTONIO	MARUNLADA SALAZAR	\$ 36.275.214,00
25	1037972208	GLORIA AMPARO	MONTOYA NARANJO	\$ 36.893.214,00
26	22007250	MARIA DE LOS DOLORES	GOMEZ DE DUQUE	\$ 52.343.214,00
27	1037974006	YUDIAN ANDREA	CASTAÑO HERNANDEZ	\$ 52.343.214,00
28	22032745	ROSA EMILSE	CASTAÑO DAZA	\$ 52.343.214,00
29	21777525	FLOR MARIA	SALAZAR DE GIRALDO	\$ 52.343.214,00
30	86049966	MARIN	GUARNIZO TIMOTE	\$ 52.343.214,00
31	43449729	MYRIAM AMPARO	SUAREZ IDARRAGA	\$ 52.343.214,00
32	21661367	MARIELA	SOTO GALEANO	\$ 52.343.214,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$1.289.368.848,00				

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Villa Jardín Etapa III del municipio de San Luis en el departamento de Antioquia, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente

facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de los hogares representados por la persona relacionada en los primeros 25 renglones del artículo primero del presente acto administrativo y que fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no había cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Villa Jardín Etapa III del municipio de San Luis en el departamento de Antioquia, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 JUL 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer

Revisó: Rocio Peña

Aprobó: Daniel Contreras

